



CONTRATO No. FNCOT/LPN/CON/002/2020

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR EXCLUSIVAMENTE POR LOS QUE SE REFIERE A LA PARTIDA 2 "PARQUE VEHICULAR" DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-014000999-E4-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA COMO EL PRESTADOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARTÍN MORÓN CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA EL APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO FONACOT, QUE:

- I.1. Su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato, tal y como se desprende de la escritura pública número 220,592 de fecha 9 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35, de la Ciudad de México; instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-26082019-142538, el día 26 de agosto del 2019, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. No tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR, en términos de las fracciones IX y X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- I.5. Para el cumplimiento de sus funciones requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentra la contratación del servicio del programa integral de aseguramiento de bienes patrimoniales (inmuebles y contenidos) y parque vehicular.
- I.6. El presente contrato se adjudicó al PRESTADOR mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-014000999-E4-2020, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26, primer párrafo, fracción I, 26 bis, primer párrafo, fracción II, 27, 28, primer párrafo, fracción I, 29 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y





Servicios del Sector Público, y 39 de su Reglamento, así como del fallo de fecha 12 de febrero de 2020.

- I.7. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 34501 "Seguro de Bienes Patrimoniales" de Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal y que cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICP-SP-2020-003, de fecha 22 de enero de 2020, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- I.8. Para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

**II. DECLARA EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PRESTADOR, QUE:**

- II.1. Mediante escritura publica número 35,945 de fecha 8 de septiembre de 2017, pasada ante la fe del Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez, titular de la notaria pública 180 de la Ciudad de México, se hizo constar la protocolización del Acta de Resoluciones Unánimes adoptadas fuera de la Asamblea por la totalidad de los Accionistas de "ACE SEGUROS", S. A., ABA SEGUROS, S.A. de C.V., CHUBB DE MÉXICO, COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. de C.V., misma que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil número 26551 y 37970, de fecha 3 de enero de 2018, en la que se hizo referencia de los antecedentes de la constitución de las citadas aseguradoras, aumento de capital, reformas a los estatutos, cambio de domicilio, de denominación social, compulsas, modificación de objeto social, ratificación y designación de los miembros del Consejo de Administración, disminución de capital, renuncia y nombramiento de miembros del consejo, transmisión de acciones, modificación de cláusulas, resoluciones de accionistas, estados financieros y oficios de autorización por parte de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y en la que se adoptaron entre otros, los siguientes acuerdos:

*"Acuerdo de fusión entre ACE SEGUROS, S. A., ABA SEGUROS, S.A. de C.V., y CHUBB DE MÉXICO, COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. de C.V., de fecha 8 de septiembre de 2017, en el que acuerdan fusionarse con efectos al primer instante del primero de enero 2018, subsistiendo la primera como Sociedad Fusionante, y desapareciendo las dos últimas como Sociedades Fusionadas".*

*"Formalización del cambio de la denominación social de ACE SEGUROS, S.A. por la de CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A., reformándose al efecto el artículo primero de sus estatutos sociales".*

- II.2. De acuerdo con sus estatutos, el objeto social de su representada consiste en operar como institución de seguros mexicana, en seguros de daños, responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, automóviles, diversos y otros riesgos catastróficos; con toda la amplitud que señala la fracción primera del artículo 118 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.





Eliminado o  
NÚMERO OCR  
IDENTIFICADOR.  
Ubicado en el séptimo renglón del segundo párrafo. **Fundamento legal:** artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.  
**Motivación:** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

- II.3. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave ASE901221SM4.
- II.4. Cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de este contrato, tal y como se desprende de la escritura pública número 36,629, de fecha 10 de enero de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez, notario público número 180, de la Ciudad de México, mismas que a la fecha, bajo protesta de decir verdad, no se le han modificado o revocado y que se identifica en este acto con credencial para votar con fotografía con número de folio [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.
- II.5. Por oficio número 06-C00-41100/60261, de fecha 25 de octubre de 2017, emitido por la Presidencia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en el que se autoriza la fusión de Chubb de México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V., y Aba Seguros, S.A. de C.V., en Ace Seguros, S.A., subsistiendo esta última.  
  
Mediante oficio número 06-C00-41100/60279, de fecha 25 de octubre de 2017, emitido por la Presidencia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se modifica la autorización otorgada a Chubb Seguros México, S.A.
- II.6. Dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los servicios materia del presente contrato.
- II.7. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones aplicables, en especial con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y que cuenta con la solicitud de opinión de fecha 04 de febrero de 2020, a través de la página de Internet del SAT, sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, tal y como lo establece la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, la cual se emite en **sentido positivo**.
- II.8. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales en observancia a lo dispuesto por la regla Quinta del "Acuerdo ACDO. SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, de conformidad con el documento emitido por Instituto Mexicano del Seguro Social de fecha 5 de febrero de 2020, en el que se emite la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en **sentido positivo**.
- II.9. Su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en observancia a lo dispuesto por el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de conformidad con el documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de fecha 5 de febrero de 2020, en el que se emite la





opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos en **sentido positivo**.

**II.10.** Que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en las fracciones IX y X del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como que la empresa y ninguno de sus socios se encuentran en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.11.** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como grande empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.12.** Su domicilio se encuentra ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 250 Torre Niza, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtemoc, CP. 06600, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**III. AMBAS PARTES DECLARAN:**

**III.1.** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.

**III.2.** Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El INSTITUTO FONACOT encomienda al PRESTADOR y éste se obliga a llevar a cabo la prestación del servicio del programa integral de aseguramiento de bienes patrimoniales (inmuebles y contenidos) y parque vehicular, exclusivamente por los que se refiere a la Partida 2 "Parque Vehicular" del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-014000999-E4-2020, de conformidad con la descripción y especificaciones contenidas en los anexos que se agregan al presente contrato, los cuales una vez rubricados por las partes, formarán parte integrante del mismo; para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.





**SEGUNDA. ANEXOS.** Los anexos que firmados por las partes se integran al presente instrumento, como si estuviesen insertados a la letra, son los que a continuación se enlistan:

**Anexo I.** Propuesta Técnica

**Anexo II.** Propuesta Económica.

**TERCERA. CARTA COBERTURA.** El PRESTADOR deberá entregar en original, la Carta Cobertura al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de INSTITUTO FONACOT, Lic. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García, Administrador del Contrato, a más tardar el día 13 de febrero de 2020, en Av. Insurgentes Sur No. 452, 1er piso, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

**CUARTA. PÓLIZA.** El PRESTADOR se obliga a entregar las pólizas de los vehículos asegurados dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación del fallo en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en Av. Insurgentes Sur No. 452, 1er piso, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, en el horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

**QUINTA. SERVICIOS.** Por lo que se refiere al otorgamiento de los servicios objeto de este contrato, las coberturas y condiciones específicas se detallan en el endoso correspondiente, contenido en el Anexo I del presente contrato, el cual debidamente firmado por los contratantes, forma parte integrante del mismo.

**SEXTA. PRECIOS UNITARIOS.** El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR por los servicios objeto del presente contrato, los precios que se detallan en el Anexo II del presente contrato, que debidamente firmado por los contratantes, forma parte integrante del mismo.

Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

**SÉPTIMA. PRIMA DEL CONTRATO.** Por la totalidad de los servicios objeto del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR en una exhibición, la prima correspondiente a la Partida 2 Parque Vehicular, por la cantidad de **\$170,582.04 M.N. (ciento setenta mil quinientos ochenta y dos pesos 04/100 Moneda Nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado, en términos de la Propuesta Económica presentada por el PRESTADOR y a lo dispuesto por el Acta de Fallo.





Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

**OCTAVA. FORMA DE PAGO.** En el presente servicio no se otorgarán anticipos. Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la entrega de la póliza al INSTITUTO FONACOT, previa entrega de las cartas cobertura, pólizas y documentación correspondiente y la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago misma que ampare el 100% de los servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El pago se efectuará en una exhibición a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta número [REDACTED] CLABE [REDACTED] que el PRESTADOR tiene a su favor en el Banco CITYBANAMEX, plaza 180, sucursal 6502, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante o comprobantes fiscales a que se hizo referencia en el párrafo anterior, y de la presentación de la documentación soporte para su revisión y autorización por parte de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura y deberán contar con el visto bueno del Administrador del Contrato.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

**NOVENA. PAGOS.** Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, primer piso, en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y para el caso de la factura electrónica deberán ser enviadas a las siguientes direcciones electrónicas: [bernando\\_alcantara@fonacot.gob.mx](mailto:bernando_alcantara@fonacot.gob.mx) y/o [carlos.vazquez@fonacot.gob.mx](mailto:carlos.vazquez@fonacot.gob.mx); en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

**Eliminado DATOS BANCARIOS** (No. de cuenta y CLABE). Ubicados en el segundo renglón del tercer párrafo Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; Motivación: A través de ellos se puede acceder a información relacionada con el patrimonio de un apersona física o moral y/o realizar diversas transacciones, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.





- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrán como recibidos los comprobantes fiscales citados en el inciso anterior que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa prestación de los servicios, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en la factura o en el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de dicha factura o documento y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que las facturas entregadas por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA. VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será a partir de las 00:00 horas del 16 de febrero de 2020 y hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2020, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Con fundamento en lo preceptuado por los artículos 15 y 294, fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se exceptúa al PRESTADOR de presentar garantía de cumplimiento de contrato por considerarse de acreditada solvencia, sin perjuicio del derecho del INSTITUTO FONACOT de reclamar por la vía judicial, los daños y perjuicios que pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato y que resulten a cargo del PRESTADOR.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** El PRESTADOR se compromete ante el INSTITUTO FONACOT a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente contrato y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización.





**DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.** El PRESTADOR se obliga a:

- a) Prestar el servicio, con calidad y puntualidad de conformidad con las características y especificaciones establecidas en el presente contrato y el ANEXO I.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.
- c) No divulgar ni dar a conocer la información, datos y documentos que el INSTITUTO FONACOT le proporcione o a los que tengan acceso con motivo de las actividades que desarrollen, ni dar informes a terceros no autorizados por el INSTITUTO FONACOT.
- d) Efectuar la prestación del servicio, dentro del plazo de ejecución pactado en el presente contrato y el ANEXO I.
- e) Ser directamente responsables de los daños y perjuicios que causen al INSTITUTO FONACOT y/o a terceros por su negligencia, impericia o dolo, independientemente de las penas que merezcan en caso de delito.
- f) Atender las observaciones de verificación.

**DÉCIMA CUARTA. CALIDAD DEL SERVICIO.** El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El PRESTADOR deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, técnicas, procedimientos y equipos suficientes y adecuados para el tipo de servicios solicitados, a fin de garantizar que los servicios objeto del presente contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR, para efectos de la prestación de los servicios, deberá cumplir con las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales o en su caso, las normas de referencia vigentes que resulten aplicables para el tipo de servicios solicitados.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.





El PRESTADOR manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al PRESTADOR de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

El INSTITUTO FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose el PRESTADOR en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

**DÉCIMA QUINTA. OBSERVACIONES AL SERVICIO.** Conviene las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para la mejor prestación del servicio, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR.

**DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE TRANSFERIR DERECHOS Y OBLIGACIONES.** El PRESTADOR no podrá en forma alguna subcontratar el servicio objeto del presente contrato, así como tampoco deberá ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser transferidos y/o cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.** El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar del monto del contrato o de la cantidad de servicios solicitados, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, en términos del primer párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.** En los términos de lo previsto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el INSTITUTO FONACOT, aplicará al PRESTADOR las penas convencionales por atraso que correspondan de conformidad a lo establecido en el Anexo I.

Los pagos, quedarán condicionados, proporcionalmente, al pago y/o deducción que el PRESTADOR deba efectuar por concepto de penas convencionales a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago. El cual será proporcionado en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.





Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena convencional correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación; en el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

La acumulación de dichas penas no excederá del 10% (diez por ciento) antes de Impuesto al Valor Agregado del importe total del contrato, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA. DEDUCTIVAS.** El INSTITUTO FONACOT en los términos de lo previsto por los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 97 de su Reglamento aplicará al PRESTADOR las deducciones que correspondan, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I.

El límite de incumplimiento por la aplicación de deductivas, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el contrato será del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

**VIGÉSIMA PRIMERA. ESTANDARES DE SERVICIO.** Para la prestación del servicio, el PRESTADOR se obliga a cumplir con el INSTITUTO FONACOT, con los siguientes estándares de servicios en días hábiles:

**1. SUSCRIPCIÓN**

- Inspecciones foráneas.
- Emisión de pólizas para altas de parque vehicular dentro de la vigencia del contrato.
- Emisión de movimientos (Endosos A, B y D), solo aplica si no se requiere reaseguro.
- Cartas cobertura para alta de bienes.
- Reexpedición de Pólizas y endosos con errores.
- Duplicado de Pólizas y recibos cuando se necesite.
- Entrega de Notas de Crédito.
- Emisión de Cobertura.
- Emisión de Pólizas.

**2. SINIESTROS**

- Proporcionar el número de siniestro  
DAÑOS BIENES PATRIMONIALES  
AUTOMÓVILES





- Tiempos de llegada del ajustador  
Área Metropolitana  
DAÑOS BIENES PATRIMONIALES  
AUTOMÓVILES
- Área Foránea  
DAÑOS BIENES PATRIMONIALES  
AUTOMÓVILES
- Tiempos de aceptación o rechazo de pagos por robos parciales de las unidades.
- Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o carta rechazo.
- En caso de declinación de la reclamación por parte de la aseguradora, si el asegurado presenta inconformidad, la aseguradora dará respuesta en 30 días naturales, la aceptación y pago del siniestro sin aplicación de deducible, ni coaseguro.
- Tiempo de entrega del finiquito del siniestro después de firma del convenio.
- El asegurado tendrá el derecho de solicitar el cambio de ajustador que no este proporcionando el servicio óptimo, por no proporcionar dicho cambio de ajustador solicitado.
- Reportes de siniestralidad.

Para todas las secciones de las pólizas en las que resulte aplicable, las indemnizaciones en caso de robo o pérdida total, se podrán realizar bajo la figura de sustitución y/o pago en especie a petición expresa del INSTITUTO FONACOT, previa firma del convenio correspondiente, hasta por el total de la indemnización.

Para el caso del pago de penas y/o indemnización que deba realizar el PRESTADOR a el INSTITUTO FONACOT se deberá realizar el pago a través de nota crédito o en su defecto a la Tesorería del INSTITUTO FONACOT.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES.** Cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los Artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA TERCERA. PAGOS EN EXCESO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en

exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

En caso de rescisión del contrato, el PRESTADOR deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

**VIGÉSIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.





- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- G) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- H) Se declara en concurso mercantil o le sobreviniere una huelga o por cualquier causa análoga.
- I) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y en su anexo.

**VIGÉSIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días siguientes a lo señalado en el punto 1; y,
3. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación



de dar por rescindido el contrato, se hiciere prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.





El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.** Con motivo de la prestación del SERVICIO contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

Toda la documentación que con motivo del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT entregue al PRESTADOR, así como toda la información que el PRESTADOR desarrolle, será propiedad exclusiva del INSTITUTO FONACOT, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, debiendo el PRESTADOR guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito del INSTITUTO FONACOT.

Lo anterior debe entenderse, como que el PRESTADOR se abstendrá de manera directa o indirecta de editar, divulgar, publicar, comercializar, usar y modificar total o parcialmente, la información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida, por cualquier medio, sin la debida autorización del INSTITUTO FONACOT, respondiendo en caso contrario por los daños y perjuicios que se llegarán a ocasionar para ambas partes, en el entendido de que dichos actos podrán generar la rescisión del contrato. En caso de que la conducta desplegada por el PRESTADOR sea constitutiva de delito, en perjuicio del INSTITUTO FONACOT, éste podrá proceder a hacer la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público competente.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

**VIGÉSIMA NOVENA. UTILIZACION DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** Con la información que sea proporcionada al PRESTADOR, éste se obliga a:

- a) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo del servicio, únicamente para prestar el objeto de este contrato.



- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- d) No revelar a ningún tercero la información sin la previa autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- e) Una vez concluida la vigencia del presente contrato, el PRESTADOR entregará al INSTITUTO FONACOT todo el material y copias que contenga la información confidencial recabada o que le haya sido proporcionada por el INSTITUTO FONACOT, así como la documentación e información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida con motivo del desempeño de sus actividades materia de contratación.

**TRIGÉSIMA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a un mes, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del Administrador del mismo.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que, por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.





Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia.

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:

- i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
- ii. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS.** La fecha de inicio o de terminación total de los servicios o las fechas parciales de cumplimiento de los entregables, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A), B) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR, la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.



**TRIGÉSIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Bernardo Netzahualcóyotl Alcantara García, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato.

**TRIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIA.** El PRESTADOR acepta que, en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

**TRIGÉSIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.** En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

**TRIGÉSIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN.** El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, Ley Sobre el Contrato de Seguro; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.






LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 14 DE FEBRERO DEL 2020, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

**POR EL INSTITUTO FONACOT**

**POR EL PRESTADOR**

**MTRO. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO**  
**SUBDIRECTOR GENERAL DE**  
**ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL**

**C. MARTÍN MORÓN CHÁVEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**ÁREA CONTRATANTE Y ADMINISTRADOR**  
**DEL CONTRATO**

**LIC. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL**  
**ALCÁNTARA GARCÍA**  
**DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y**  
**SERVICIOS GENERALES**

CONTRATO No. FNCOT/LPN/CON/002/2020

Visto Bueno del área administrativa:

Elaboró: Lic. Sofía Alejandra Solís Cobos

Supervisó: Lic. Ricardo Alfredo Peralta Martínez

Revisión del Lic. Carlos Alberto Vázquez, Jefe de Servicios Generales Terciarizados del área técnica/requirente al contrato y anexo:



**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



CONTRATO No. FNCOT/LPN/CON/002/2020

**ANEXO I**  
**PROPUESTA TÉCNICA**

46



**ANEXO TÉCNICO****1. DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.**

Contratación del servicio del programa integral de aseguramiento de bienes patrimoniales (inmuebles y contenidos) y parque vehicular para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS); la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI); la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET) y el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES FONACOT (INFONACOT)

**2. VIGENCIA DEL CONTRATO:**

La vigencia del contrato será a partir de las 00:00 horas del 15 de febrero de 2020 y hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2020

**3. DOMICILIOS DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN INHERENTES A LA CONTRATACIÓN.**

Entre otros:

Se deberán entregar 4 tantos de la carta cobertura al día natural siguiente de la notificación del fallo; así como en 4 tantos de las pólizas y coberturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación del fallo en las siguientes ubicaciones:

**1.- SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS):**

Jefatura de Almacenes y Distribución de la STPS, sita en 5° piso de Boulevard Adolfo López mateos No. 1968, Col. Alpes, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México, en el horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

**2.- COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI):**

Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en Av. Cuauhtémoc No. 14, 2° Piso, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, en el horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

**3.- PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET):**

Subdirección de Servicios Generales, sita en Dr. José María Vértiz No. 211 segundo piso, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, en el horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

**4.- EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (Instituto FONACOT):**

Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México





#### 4. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se designará a un servidor público por cada una de las dependencias que integran éste Consolidado, quien será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato, como se señala a continuación:

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS):	Titular de La Jefatura del Departamento de Almacenes y Distribución.
COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI):	Titular de La Jefatura del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET):	Titular de La Subdirección de Servicios Generales.
EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT):	Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

#### ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR.

ASEGURADO: La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET), la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT); así como sus respectivas estructuras orgánicas incluyendo sus representaciones en los estados de la República Mexicana.

#### BIENES CUBIERTOS:

Vehículos automotores propiedad o bajo responsabilidad del asegurado, en los términos y condiciones específicas que se detallan a continuación.

La relación de los vehículos a asegurar se entregará en la Junta de Aclaraciones.

#### RIESGOS CUBIERTOS:

- Daños materiales.
- Daños por la carga
- Robo total.
- Robo parcial.
- Rotura y robo de cristales y quema cocos
- Responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes y en sus personas.
- Responsabilidad Civil Cruzada.
- Gastos médicos a ocupantes.
- Muerte accidental del conductor.
- Asesoría y defensa legal.



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS  
 MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
 DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-014000999-E4-2020  
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE  
 BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR PARA LA  
 SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS);  
 LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI);  
 LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET) Y  
 EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)

003

- Asistencia vial, vehicular y/o en viajes.
- Equipo especial o adaptaciones.

**RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS:**

- El daño que sufra o cause el vehículo como consecuencia de operaciones bélicas o cuando se use para servicio militar.
- Terrorismo y sabotaje.
- Fallas o descomposturas mecánicas, así como por sobre cargarlo o someterlo a tracciones excesivas.
- Pérdidas o daños por la acción normal de la marea.
- La responsabilidad del asegurado por daños materiales a bienes que se encuentren en el vehículo sean o no propiedad de él.
- Daños que sufra o cause el vehículo cuando sea conducido por persona que se encuentre en estado de ebriedad para Camiones y Autobuses y que este hecho haya influido en la realización del siniestro.

**LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:**

Daños materiales por evento:	Valor comercial máximo indicado en la guía EBC, sin deducible
Robo total por evento:	Valor comercial máximo indicado en la guía EBC, sin deducible.
Responsabilidad civil de bienes y personas en la República Mexicana, por evento y por persona:	\$5,000,000.00 M.N. (Cinco Millones de pesos 00/100 M.N.)
Gastos médicos a ocupantes, por evento, en la República Mexicana por persona.  La suma asegurada opera como límite único y combinado:	Automóviles, Camiones, Motocicletas y Unidades Blindadas \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), por persona.
Asesoría y defensa legal, por evento:	\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).
Cobertura de Accidentes automovilísticos del conductor, opera como Limite Único Combinado (LUC), por evento:	\$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
Daños por la carga, opera como Limite Único Combinado (LUC) por evento:	\$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) mobiliario y materiales no peligrosos propios del Asegurado. Carga tipo "A".
Equipo Especial:	Se indica en la relación del parque vehicular

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*

*(Handwritten signature in blue ink)*

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS  
 MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
 DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-014000999-E4-2020  
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE  
 BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR PARA LA  
 SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS);  
 LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI);  
 LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET) Y  
 EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)

004

Robo parcial de las unidades del asegurado límite único y combinado sin aplicación del deducible hasta 10 casos	\$20,000.00 M.N. por evento
---	-----------------------------

**DEDUCIBLES:**

Daños materiales:	3 % del valor comercial de la unidad al momento del siniestro.
Robo total:	10 % del valor comercial de la unidad al momento del siniestro.
Rotura y robo de Cristales:	20% del valor del cristal dañado o sustraído.
Equipo especial:	25% del equipo dañado.
Demás riesgos ya sea en la República Mexicana	Sin deducible.

NOTA: Para la aplicación de deducibles se hará sobre el % del valor comercial al momento del siniestro con base en la Guía EBC tomando el valor menor indicado en dicha publicación.

**CONDICIONES Y CLAUSULADOS PARTICULARES:**

Ajuste de Siniestros: El asegurado se obliga a proporcionar las facilidades necesarias para que los ajustadores nombrados por la aseguradora puedan atender los equipos accidentados dentro de sus instalaciones en forma expedita y eficiente.

Las unidades accidentadas, se ajustarán conjuntamente por personal de la aseguradora y del asegurado.

En caso de que hubiese discrepancia en el criterio de ajuste entre el asegurado y la aseguradora, se resolverá mediante el recurso de obtención de presupuestos de reparación de tres talleres y, sin sacrificio de calidad y tiempo de reparación, deberá aceptarse por ambas partes aquel que resultare inferior en costo.

Daños Materiales: Los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo asegurado y que se generen a consecuencia de los siguientes riesgos mencionados de forma enunciativa más no limitativa:

Colisión.

Vuelcos.

Incendio, rayo y explosión aun cuando estos daños provengan de una causa externa al vehículo.



Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, estructuras, u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación.

Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de dichos actos, o bien los daños ocasionados por las autoridades legalmente reconocidas como medida de represión en sus funciones y que intervengan en dichos actos.

Daños en y durante su transportación: Varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión, vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en que el vehículo asegurado es desplazado; caída del vehículo asegurado durante las maniobras de carga, traspardo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.

El desvielamiento del vehículo asegurado originado por la penetración de agua del exterior al interior del mismo, distinta de la necesaria para su operación y funcionamiento.

Exención del Deducible: La aseguradora exentará del pago del deducible al asegurado o conductor del vehículo asegurado, cuando en caso de siniestro en donde el monto de daños materiales sufridos sea superior al monto del deducible estipulado en la carátula de esta póliza, de acuerdo a la valuación realizada por la aseguradora; y la autoridad correspondiente en la forma señalada, determine la culpabilidad de un tercero causante del daño. Para que este beneficio sea aplicable es indispensable:

Que exista un tercero responsable de los daños y esté presente al momento del ajuste del siniestro y además, en caso de que el tercero no acepte su responsabilidad y/o no garantice el pago de los daños, esperar el peritaje de causalidad, que es el dictamen que emite la Procuraduría de Justicia correspondiente, así como obtener poder notarial otorgado por el Asegurado a favor de la aseguradora, para el seguimiento, y en su caso, efectuar la recuperación de los daños.

Cabe aclarar que la querrela, el parte informativo o la determinación del Ministerio Público no equivalen ni sustituyen al dictamen oficial que emite la Procuraduría de Justicia.

Este beneficio no se podrá aplicar cuando el presunto tercero responsable no se encuentre en el lugar del siniestro, cuando no se logre obtener un dictamen pericial favorable o cuando la autoridad determine responsabilidad compartida.

Queda entendido que los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo, a consecuencia de los riesgos arriba mencionados, quedarán amparados aún en el caso de que se produzcan cuando dicho vehículo haya sido objeto de hechos que constituyan el delito de abuso de confianza, excepto cuando dicho delito sea cometido por familiares del asegurado.

Robo Total de la Unidad: Ampara el robo total del vehículo y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de tal evento, en caso de ser recuperado.

Ampara el robo total del vehículo y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de tal evento El valor de la unidad en caso de robo o pérdida total por daños materiales, se calculará con base en la Guía EBC, considerando el valor más alto al momento del siniestro más el 10%.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large signature, a smaller signature, and the initials 'AL'.

La protección de esta cobertura opera aun cuando los hechos que den lugar al siniestro constituyan el delito de abuso de confianza, excepto cuando dicho delito sea cometido por familiares del asegurado.

El valor de la unidad en caso de robo o pérdida total por daños materiales, se calculará con base en la guía EBC, considerando el valor más alto al momento del siniestro más el 10%.

**Pérdidas Totales:** El asegurado podrá elegir entre el pago del valor comercial de la unidad afectada o sustitución que se realizará solo por bienes similares y que se destinen al mismo objeto de los siniestrados, o por una o varias unidades nuevas, cuyo importe sea el equivalente del total acumulado de las pérdidas totales ocurridas dentro de la vigencia del seguro.

**Plazo de pago para pérdidas totales:** En toda indemnización que corresponda al pago de la pérdida total de un vehículo, ya sea por daños materiales o robo, el pago se tramitará en un plazo máximo de treinta días naturales, una vez efectuada la entrega por parte del asegurado del conjunto de documentos que amparan la propiedad de la unidad.

**Responsabilidad Civil por Daños a Terceros en sus Bienes y en sus Personas:** Ampara la responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes y/o en sus personas a consecuencia de accidente de tránsito de la unidad asegurada y del cual resulte legalmente responsable el asegurado, incluyendo la indemnización por daño moral que legalmente corresponda.

**Asesoría Legal:** Se ampara la asistencia legal para los conductores ante el ministerio público, hasta el término de la resolución jurídica: Se cubren los gastos de defensa legal al conductor del vehículo asegurado, en caso de accidente, honorarios de abogados, multas administrativas, así como la fianza o caución que se requiera otorgar para obtener la libertad del conductor.

Se cubren los gastos de defensa legal del conductor del vehículo asegurado, en caso de accidente, honorarios de abogados, se cubre también el costo de fianza fijada por autoridad competente hasta por \$1'000,000.00 M.N. (Un millón de pesos 00/100 M.N.)

**Auxilio Vial:** Ampara el auxilio mecánico y de grúa sin límite de kilometraje, dentro del territorio nacional, para todas las unidades aseguradas, independientemente de las causas, sin límite de grúas, incluyendo estacionamientos en sótanos.

**Asistencia en Viajes Nacionales:** Ampara la asistencia por avería del vehículo asegurado para todas las unidades aseguradas, proporcionando grúa sin límite de kilometraje para el traslado del vehículo al taller elegido por el asegurado, independientemente de las causas, sin límite de grúas, incluyendo estacionamientos en sótanos.

En caso de que la reparación de la avería tarde más de 8 horas, el asegurado podrá elegir una de las siguientes opciones:

Pago de hotel por el equivalente a 10 veces el valor de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN POR DÍA.

**POR DÍA.**



La renta de un auto por el equivalente a 30 veces el valor de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN POR DÍA.

**POR EVENTO.**

Gastos de traslado de los ocupantes con máximo de 40 veces el valor de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN POR DÍA.

También ampara los gastos de envío de refacciones que no se encuentren en plaza y la referencia de talleres.

**Accidentes Automovilísticos al Conductor:**

Cobertura: En caso de estar descrita como amparada en la carátula de la póliza, cubre el pago de indemnizaciones por muerte o toda lesión corporal que sufra el conductor del Vehículo Asegurado, como consecuencia directa de un accidente automovilístico, mientras éste se encuentre conduciendo dicho vehículo.

Límite máximo de responsabilidad: El límite máximo de responsabilidad se fija de común acuerdo entre el asegurado y la aseguradora y se establece en la carátula de la póliza y opera como límite único y combinado para los diferentes riesgos amparados.

Si durante la vigencia de la póliza, dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha del mismo, la lesión produjera cualquiera de las pérdidas enumeradas a continuación, la aseguradora pagará los siguientes porcentajes sobre el límite máximo de responsabilidad para esta cobertura:

Vida	100%
Ambas manos o ambos pies o la vista en ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano y la vista de un ojo o un pie y la vista de un ojo	100%
Una mano o un pie	50%
La vista de un ojo	30%
El pulgar de cualquier mano	15%
El dedo índice de cualquier mano	10%

Por pérdida de cualquiera de las partes citadas se entenderá la amputación completa quirúrgica o traumática o anquilosamiento de ese miembro, la pérdida completa o anquilosamiento de dos falanges de cada dedo.

Para todas aquellas pérdidas orgánicas no contempladas en la descripción anterior, se estará a los límites y especificaciones que sobre el particular establece la Ley Federal del Trabajo.

Deducibles: Esta cobertura opera sin aplicación de deducible.

Reparación del vehículo o la pérdida total: La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y el Comité Nacional Mixto de Protección al Salario, elegir entre la reparación del vehículo o la pérdida total cuando el costo de dicha reparación se encuentre entre el 50 y 75% sobre el valor de dicho vehículo.

Salvamentos y Recuperaciones: De conformidad con el artículo 116 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la aseguradora podrá utilizar la facultad de adquirir los efectos salvados, estableciendo en este contrato, un término de 15 días a partir de la fecha de pago de la indemnización total y contará con un plazo de 45 días para retirar el salvamento de las instalaciones del asegurado, vencido el plazo, el asegurado tendrá derecho a disponer de los bienes como mejor convenga a sus intereses, sin notificar previamente a la aseguradora, aún en caso de haber adquirido la aseguradora el salvamento.

En casos especiales debidamente justificados, la aseguradora solicitará al asegurado, en forma excepcional y por escrito, una ampliación del plazo de retiro de los restos de salvamentos.

Los gastos de todos los trámites de recuperación serán distribuidos en la proporción de las recuperaciones respectivas, si no existe recuperación en los procedimientos llevados a cabo, únicamente la aseguradora absorberá dichos gastos.

Valuación e Indemnización: Para vehículos que no se describen en la GUÍA EBC, se procederá a obtener el valor comercial mediante el promedio de tres cotizaciones de precios de las casas establecidas para compra y venta del tipo y marca de la unidad de que se trate, o bien bajo un valor convenido.

Vehículos hasta de un año de antigüedad, a Valor de Factura.

Para las adaptaciones especiales y blindaje la indemnización se realizará a valor factura.

Se autoriza en forma expresa el arrastre de remolques, siempre y cuando cuenten con los accesorios adecuados para su acoplamiento, amparando al remolque contra todos los riesgos de la Cobertura Amplia.

Plazo de Indemnización: Para pérdidas totales, posterior a los treinta días naturales de haberse entregado un expediente de reclamo por pérdidas totales, completo a la aseguradora, ésta emitirá un comunicado indicando la procedencia o improcedencia y en caso de procedencia se entenderá que desde ese momento el asegurado puede disponer del pago respectivo.

La aseguradora no podrá cambiar durante la vigencia de las pólizas el formato o procedimiento de que hacer en caso de siniestro.

La falta de factura original será suplida por un documento oficial, emitido y autorizado por funcionario facultado, esta consideración aplica para todo tipo de vehículos nacionales y extranjeros.





El impuesto no pagado, o del cual no se tenga la documentación comprobatoria, será descontado del importe de indemnización, a fin de no interrumpir el procedimiento de ajuste de pérdida.

Se amparan los daños a las partes bajas de vehículos al transitar fuera de caminos, con máximo de 5 eventos anuales, y previa autorización del área de administración de riesgos del asegurado, para el pago del siniestro.

El precio ofertado deberá mantenerse durante toda la vigencia de la póliza, incluyendo las altas y bajas de unidades, por lo que el licitante ganador deberá proporcionar la tarifa utilizada para la elaboración de su propuesta, así como los descuentos aplicados. Dicha tarifa deberá ser entregada unidad por unidad, modelo por modelo, por el licitante adjudicado dentro de los 15 días naturales posteriores al fallo.

Se entiende por valor comercial el que publican como valor de venta la GUÍA EBC de mercado automotor (EBC libro azul del mercado automovilístico mexicano) o Auto Métrica, el que resulte mayor al momento del siniestro.

La cobertura de cristales se extiende a cubrir todos los cristales, parabrisas, laterales, aletas, medallón y/o quema cocos (techo corredizo, sun-roof) con los que el fabricante adapta originalmente el vehículo asegurado, contra los riesgos de rotura, desprendimiento o robo del cristal, incluyendo su colocación; así como los daños materiales directos de la carrocería que sufra el vehículo a consecuencia de la rotura, desprendimiento, robo o intento de robo.

El deducible aplicable para cualquier incidente a cristales es del 20% sobre el valor del cristal, para todos los vehículos automotores.

Se acepta y conviene que la aseguradora efectuará los movimientos de altas y bajas de las pólizas de conformidad con las necesidades y el aviso del asegurado.

La indemnización en pago de robo o pérdida total podrá realizarse bajo la figura de "Sustitución", a petición expresa del asegurado, previa firma del Convenio correspondiente.

Errores u Omisiones: Los errores u omisiones por parte del asegurado sobre la descripción, ubicación o alta de los bienes cubiertos no anulará ni perjudicará el seguro de la presente póliza, siempre que el asegurado lo reporte tan pronto como sea posible después de su descubrimiento.

Cobertura Automática: Se ampara cualquier vehículo automotor de nueva adquisición nuevo o usado, donación o comodato o cualquier otra que requiera el asegurado y del cual sea directamente responsable o tenga un interés asegurable, desde el preciso momento en que este pase a ser de su propiedad o responsabilidad, y quedan amparados con todas las condiciones de atención de todos los siniestros sin póliza estableciéndose un límite máximo de treinta días para solicitar su aseguramiento en el contrato correspondiente.

Altas y Bajas: La aseguradora ofrecerá al asegurado la facilidad de reportar los movimientos de altas, bajas o modificaciones que se produzcan durante la vigencia de las pólizas mediante reportes transmitidos vía fax o correo electrónico, confirmando con posterioridad los datos de la unidad, enviando la aseguradora acuse con la leyenda (carta cobertura) por unidad notificada, los ajustes de

primas serán pagadas dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente.

Las altas y bajas pueden ser de manera retroactivas hasta con 30 días naturales de retardo en el aviso.

La atención de reclamaciones en crucero se proporcionará en un plazo máximo de 2 horas, contados a partir del momento en que se efectúe el reporte del siniestro.

Grúas: La aseguradora asumirá por su cuenta los costos de los servicios de grúas que se requieran por motivo de siniestro, incluyendo aquellos traslados ordenados por las autoridades, incluso el traslado a una ciudad diferente a aquella en que ocurre el siniestro, sin límite de grúas, incluyendo estacionamientos en sótanos.

Para asistencia vehicular, ampara el auxilio mecánico y de grúa sin límite de kilometraje, dentro del territorio nacional, para todas las unidades aseguradas, independientemente de las causas, sin límite de grúas, incluyendo estacionamientos en sótanos.

Directorios para la prestación del Servicio: El licitante adjudicado deberá entregar dentro de los 15 días naturales posteriores al fallo el directorio de ajustadores, supervisores y coordinadores en el territorio nacional, así como de los talleres y agencias con los cuales tenga convenio la compañía aseguradora.

La aseguradora contará con una plantilla de ajustadores que brinden el servicio de atención de reclamaciones a nivel nacional, con una cobertura permanente las 24 horas del día y durante los 365 días del año, con oficinas de servicio que brinden asistencia.

Otras condiciones aplicables:

En cancelación de incisos se devolverá la prima no devengada a prorrata, en los siguientes treinta días naturales de haber solicitado la cancelación.

El pago de robo parcial de las unidades del asegurado, tendrá un límite único y combinado de \$20,000.00 M.N. (Vnte mil pesos 00/100 M.N.) por evento, sin aplicación del deducible hasta 10 casos, que se indemnizarán por reembolso.

Atención de siniestros sin póliza presentando identificación como empleado de la STPS, o la PROFEDET, o la CONASAMI o el FONACOT y con la tarjeta de circulación a nombre de alguno de los contratantes del parque vehicular actual o de vehículos de nuevas adquisiciones, donaciones o por comodato, con el correspondiente ajuste de prima.

Atención directa por parte del ejecutivo designado por la aseguradora en situaciones no previstas en la prestación del servicio.

En siniestros en el que participen dos o más vehículos del mismo asegurado, así como por personas que dependan civilmente del asegurado, quedarán cubiertos los siniestros pagando únicamente un solo deducible.



Aseguramiento del equipo especial, adaptaciones y conversiones, sin restricción a valor de Factura original en todos los casos.

El tipo de licencia o falta de la misma no será impedimento para la indemnización de un siniestro

El asegurado en ningún tipo de siniestro pagará el demerito de la(s) llanta(s) del vehículo siniestrado.

Plazos de Reparación:

Reparación menor (cuando la valuación del daño no exceda del 20% del valor del vehículo):	Diez días hábiles.
Reparación mediana (cuando la valuación no exceda del 35% del valor del vehículo):	Vnte días hábiles.
Reparación mayor (cuando la valuación exceda del 35% del valor del vehículo):	Trnta días hábiles.

## REPORTE DE SINIESTRALIDAD

La aseguradora se obliga a proporcionar a los asegurados el reporte mensual de siniestralidad, en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes al cierre de cada mes los cuales serán remitidos por escrito y en archivo magnético o en algún formato de base de datos al asegurado en un correo electrónico a los administradores de los contratos, quien tendrá un plazo de 30 días hábiles para manifestar su conformidad u observaciones en su caso. Adicionalmente "el asegurado" podrá requerir cualquier otro reporte con la aseguradora.

Este reporte deberá ser desglosado por entidad asegurada y contener al menos, la siguiente información:

- Número de siniestro
- Fecha de siniestro
- Fecha de reporte del siniestro a la aseguradora.
- Ubicación del siniestro
- Causa del siniestro
- Descripción del siniestro
- Bienes afectados
- Cobertura afectada
- Póliza afectada
- Monto estimado de daños notificado a la aseguradora
- Monto del deducible y coaseguro
- Monto indemnizado por la aseguradora
- Situación actual del siniestro (pagado, en trámite, rechazado, etc.)
- Motivo de rechazo y monto no cubierto.
- Nombre del ajustador
- Número de serie
- Número de motor
- Placas de circulación

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS  
 MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
 DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-014000999-E4-2020  
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR PARA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS);  
 LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI);  
 LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET) Y  
 EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)

012

Para las secciones de responsabilidad civil únicamente agregar a los puntos arriba mencionados lo siguiente:

- Nombre del tercero afectado/reclamante
- Monto reclamado por el tercero
- Monto indemnizado al tercero.

PENAS CONVENCIONALES Y ESTÁNDARES DE SERVICIO APLICAN PARA AMBAS PARTIDAS			
*ESTÁNDARES DE SERVICIO EN DÍAS HÁBILES			
1.- SUSCRIPCIÓN:	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA		PENALIZACIÓN DESPUÉS DE CUMPLIRSE EL PERIODO
Inspecciones foráneas	10	Días hábiles.	\$ 500.00 M.N. (Quinientos pesos 00/100 M.N.), por cada día natural de atraso.
Emisión de Pólizas para altas de parque vehicular dentro de la vigencia del contrato	5	Días hábiles.	\$ 500.00 M.N. (Quinientos pesos 00/100 M.N.), por cada día natural de atraso.
Emisión de movimientos (Endosos A, B y D), solo aplica si no se requiere reaseguro.	5	Días hábiles.	\$ 500.00 M.N. (Quinientos pesos 00/100 M.N.), por cada día natural de atraso.
Cartas cobertura para alta de bienes	2	Días hábiles.	\$ 500.00 M.N. (Quinientos pesos 00/100 M.N.), por cada día natural de atraso.
Reexpedición de Pólizas y endosos con errores	5	Días hábiles.	\$ 500.00 M.N. (Quinientos pesos 00/100 M.N.), por cada día natural de atraso.
Duplicado de Pólizas y recibos cuando se solicite	5	Días hábiles.	\$ 500.00 M.N. (Quinientos pesos 00/100 M.N.), por cada día natural de atraso.
Entrega de Notas de Crédito	5	Días hábiles.	\$ 500.00 M.N. (Quinientos pesos 00/100 M.N.), por cada día natural de atraso.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS  
 MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
 DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-014009999-E4-2020  
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE  
 BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR PARA LA  
 SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS);  
 LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI);  
 LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET) Y  
 EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFOHACOT)

013

Emisión de Carta Cobertura	1	Día hábiles.	\$ 500.00 M.N. (Quinientos pesos 00/100 M.N.), por cada día natural de atraso.
Emisión de Pólizas	30	Días hábiles.	\$ 500.00 M.N. (Quinientos pesos 00/100 M.N.), por cada día natural de atraso.
<b>2.- SINIESTROS:</b>			
Proporcionar el número de siniestro			Eliminación de deducible y coaseguro
DAÑOS BIENES PATRIMONIALES:	2	Días Hábiles	
AUTOMÓVILES:	1	Día Natural	
Tiempos de llegada del ajustador:			Eliminación de deducible y coaseguro
Área metropolitana			
DAÑOS BIENES PATRIMONIALES:	2	Días hábiles	
AUTOMÓVILES:	2	Horas	
Área foránea			Eliminación de deducible y coaseguro
DAÑOS BIENES PATRIMONIALES:	3	Días hábiles	
AUTOMÓVILES:	2	Horas	
Tiempos de aceptación o rechazo de pagos por robos parciales de las unidades:	15	Días Hábiles	Aceptación y pago del siniestro
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o carta rechazo:	8	Días hábiles	Pérdida de derecho a solicitar documentación adicional y pago del siniestro sin provocar rechazo o descuento en indemnización
En caso de declinación de la reclamación por parte de la aseguradora, si el asegurado presenta inconformidad, la aseguradora dará respuesta en:	30	Días naturales	Aceptación y pago del siniestro sin aplicación de deducible, ni coaseguro.

*(Handwritten signatures and initials)*

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS  
 MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
 DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-014000999-E4-2020  
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR PARA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS);  
 LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI);  
 LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET) Y  
 EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)

014

Tiempo de entrega del finiquito del siniestro después de firma del convenio:	20	Días hábiles	Aplicación de la cláusula de intereses moratorios
El asegurado tendrá el derecho de solicitar el cambio de ajustador que no esté proporcionando el servicio óptimo, por no proporcionar dicho cambio de ajustador solicitado.	5	Días hábiles siguientes a la petición.	Eliminación del 50% de deducible que corresponda.
Reportes de siniestralidad:	Será presentado en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes al cierre del mes.		\$ 500.00 M.N. (Quinientos pesos 00/100 M.N.), por cada día natural de atraso.
<p>NOTA: PARA TODAS LAS SECCIONES DE LAS PÓLIZAS EN LAS QUE RESULTE APLICABLE, LAS INDEMNIZACIONES EN CASO DE ROBO O PÉRDIDA TOTAL SE PODRÁN REALIZAR BAJO LA FIGURA DE "SUSTITUCIÓN Y/O PAGO EN ESPECIE", A PETICIÓN EXPRESA DE LA CONVOCANTE, PREVIA FIRMA DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE, HASTA POR EL TOTAL DE LA INDEMNIZACIÓN.</p> <p>EN CASO CONTRARIO, LA INDEMNIZACIÓN SE REALIZARÁ COMO SIGUE:</p> <p>STPS, PROFEDET Y CONASAMI, A TRAVÉS DEL ESQUEMA <sup>STPS</sup> MEDIANTE DEPOSITO BANCARIO O TRANSFERENCIA ELECTRONICA A LA TESORERIA DE LA FEDERACIÓN.</p> <p>PARA EL CASO DEL PAGO DE PENAS Y/O INDEMNIZACIÓN QUE DEBE REALIZAR EL LICITANTE ADJUDICADO AL INFONACOT, SE DEBERÁ REALIZAR EL PAGO A TRAVÉS DE NOTA CRÉDITO O EN SU DEFECTO A LA TESORERIA DEL INFONACOT.</p>			

GLOSARIO GENERAL QUE SE APLICA EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DE PRELACIÓN A TODAS LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS (INCLUIDOS LA PARTIDA UNO PAQUETE EMPRESARIAL Y PARTIDA DOS PARQUE VEHICULAR PATRIMONIAL), QUE TÉCNICAMENTE LO PERMITAN.

La aseguradora deberá incluir todos sus textos de los riesgos amparados y excluidos, tanto en las condiciones generales, especiales, así como las de convenio expreso de estas secciones, prevaleciendo estas sobre las de la aseguradora.

**Asegurado:** La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET), la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), así como sus

AL



respectivas estructuras orgánicas incluyendo sus representaciones en los estados de la República Mexicana.

**Accidente:** Acto u hecho que se deriva de una causa violenta, súbita, externa y fortuita que lesiona al asegurado ocasionándole daño(s) corporal(es). Se considera también accidente a la asfixia o intoxicación causada por vapores y/o gases.

**AMIS:** Asociación Mexicana de Instituciones de Seguro.

**Autorización para reponer en especie, reconstruir o reparar:** En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente Póliza, el Asegurado podrá previo aviso por escrito a la Compañía, optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en el que se encontraban o en otro o bien para destinarlos a otro uso; quedando entendido que la Responsabilidad de la Compañía está limitada al costo real o de reposición de la reparación, reconstrucción o reposición en especie, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada o límite a primer riesgo.

**Alcantarillado:** Red de canales subterráneos que, a lo largo de las calles recibe las aguas sucias y los detritos domésticos e industriales, así como las aguas de lluvia, llevándolas hasta instalaciones depuradoras o las vierte en un río o en el mar.

**Bajada de agua pluvial:** Conducto instalado desde la cubierta de un edificio hasta el nivel del piso para desalojar aguas pluviales.

**Bien mueble:** Cualquier bien que por su naturaleza puede ser trasladado de un lugar a otro, tales como, maquinaria portátil, mobiliario, existencias, materias primas, productos terminados o en proceso, refacciones, accesorios, entre otros.

**Cincuenta metros:** Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones mencionadas en la Póliza o instalados a una distancia de 50 metros de los mismos.

**Cimentación:** Parte de un edificio bajo el nivel del suelo o bajo el primer nivel al que se tenga acceso, hecho de mampostería, de concreto armado, acero o concreto, que transmite las cargas que soporta una estructura al subsuelo.

**Coaseguro:** Participación del asegurado en la pérdida.

**Controversia y Arbitraje:** En caso de desacuerdo entre el Asegurado y la Aseguradora, en la interpretación de los alcances de las coberturas y riesgos amparados por este seguro, las partes optarán de común acuerdo en nombrar a un árbitro para dirimir la controversia. Si no se pusieron de acuerdo en el nombramiento de un solo árbitro, se solicitará la intervención de la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), para conciliar en amigable composición la desavenencia origen del conflicto.

**Los gastos y costos** que se originen con motivo del arbitraje serán a cargo del asegurado y la aseguradora por partes iguales. En el caso de haber agotado las instancias y continuar la

controversia, las partes quedan en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes ante los tribunales competentes de la Ciudad de México.

**No-subrogación** en contra de filiales y/o subsidiarias y/o empleados y/o personal de la entidad: Una vez pagada la indemnización correspondiente, el asegurado no se verá obligado a subrogar los derechos a la compañía aseguradora cuando la, el o los responsables del daño haya o hayan sido filiales, subsidiaria, empleados o personal de la entidad.

**Cobertura para los bienes que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie:** Se cubre todos aquellos bienes que por su propia naturaleza, operación o almacenamiento deban de estar a la intemperie y estén diseñados para operar fuera de instalaciones.

**Construcción maciza:** Las edificaciones que contemplen en su construcción:

**Muros:** de piedra, tabique, tabicón, block de cemento, tepetate, adobe o concreto armado. Se permite que en estos muros existan secciones de vidrio block.

**Entrepisos:** de bóveda metálica, bovedillas, siporex, losa acero, tridilosa, bóveda de ladrillo sobre armazón de hierro o cemento armado.

**Techos:** de concreto, bóveda de ladrillo, vigueta y bovedilla, siporex, losa acero, tridilosa con hormigón o mezcla con espesor mínimo de 2 ½ centímetros.

**Estructura:** de acero estructural, de concreto armado, a base de muros de carga de concreto, tabique, de adobe o mampostería, se consideran como construcción maciza, pero bajo el concepto de "nave industrial", aquellos edificios que contemplen:

**Muros o techos:** de lámina metálica, de multipanel, o de asbesto, cuando estos materiales estén presentes en una superficie mayor al 20% del total de los muros o de propios los techos.

**Fachadas:** de cristal, siempre que estén diseñados y ejecutados de acuerdo con los reglamentos de construcción vigentes al momento de la edificación de la obra.

#### **Estructura de madera**

**Depósitos o corrientes artificiales de agua:** Vasos, presas, represas, embalses, pozos, lagos artificiales, canales de ríos y vertederos a cielo abierto.

**Depósitos o corrientes naturales de agua:** Los que provienen de afluentes, ríos, manantiales, riachuelos o arroyos, aguas contenidas en lagos o lagunas.

**Edificación en demolición:** Edificio o construcción en el que se realice trabajo físico en forma intencional y premeditada cuyo objetivo sea su desmantelamiento, derrumbe o destrucción en forma parcial o total.

**Edificación en reconstrucción:** Edificio o construcción en el que se realice trabajo físico en forma planeada y organizada cuyo objetivo sea volver a construirlo, restableciendo las mismas características físicas y funcionales con las que fue concebido desde su origen.



**Edificación en remodelación:** Edificio o construcción en el que se realice trabajo físico para modificarlo o transformarlo variando sus características físicas o funcionales en forma parcial o total, pero siempre y cuando no implique la modificación de su soporte estructural o armazón.

**Edificación en reparación:** Edificio o construcción en el que se realice trabajo físico con el objetivo de devolver al inmueble su estado físico o de funcionalidad con el que contaba inmediatamente anterior a la ocurrencia del daño material que motivó dichos trabajos.

**Edificio terminado:** El inmueble listo para su ocupación, que cuenta con todas sus ventanas y vidrios instalados, pisos terminados, puertas colocadas y muros y techos.

**Falta o insuficiencia de drenaje en los inmuebles del asegurado:** Falta o insuficiencia de capacidad de los sistemas de drenaje y de desagüe pluvial propios de la instalación hidrosanitaria del inmueble asegurado para desalojar los residuos generados en el uso del inmueble o la captación pluvial del mismo y que provoca un saturamiento de dichos sistemas, teniendo como consecuencia su desbordamiento.

**Daño Moral y Perjuicios.** Por daño moral se entiende la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás. Se presumirá que hubo daño moral cuando se vulnere o menoscabe ilegítimamente la libertad o la integridad física o psíquica de las personas. Por perjuicio en materia de seguros se entiende la ganancia lícita que deja de obtenerse o gasto en que se incurra por acto u omisión de otro y que este deba de indemnizar, además del daño o detrimento material causado de manera directa

**Derrame de equipos de protecciones contra incendio:** Los bienes amparados por la póliza quedan cubiertos por la misma cantidad, contra pérdidas por daños materiales causados directamente por derrames de cualquier equipo de protección contra incendio tales como, pero no limitativos a: rociadores, hidrantes, etc.

**Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable:** Si al momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen un valor total real o de reposición según se indique en la carátula de la póliza superior a la cantidad asegurada, no operará la proporción indemnizable y la Compañía responderá al 100% de los límites a Primer Riesgo fijado en la póliza.

**Equipo móvil o portátil:** Serán todos aquellos equipos y aditamentos que por sus propias características y diseños pueden moverse de ubicación.

**Errores y omisiones:** Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en el alta, descripción, inclusión o ubicación de los bienes asegurados no perjudicará los intereses del asegurado, ya que la intención de esta cláusula es de proteger en todo tiempo. Por lo tanto, será corregido al ser descubierto y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuará el ajuste de prima.

**Evento:** La empresa aseguradora responderá por los límites establecidos en la póliza por cada evento; definiendo evento como los daños asegurados que sucedan, en un lapso de 72 horas.



**Honorarios a profesionistas, libros y registros:** Este seguro se extiende a cubrir los honorarios de arquitectos, ingenieros, agrimensores y contadores públicos, así como la pérdida o daño a libros de contabilidad, ficheros y otros registros. Sin embargo, la cobertura no excederá del costo de libros o cualquier otro material en blanco más el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros, costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o construcción de los bienes asegurados bajo la póliza, siempre que en conjunto con el importe de la pérdida pagada no exceda de la suma asegurada del bien dañado.

**Interés asegurable:** Responsabilidad civil y Daños materiales a bienes propiedad del asegurado, así como bienes de terceros que tenga bajo su responsabilidad, entre otros más no limitados a: inmuebles, muebles, enseres, maquinaria, equipo y en general todo tipo de bienes que se encuentren a cargo o bajo la responsabilidad del Asegurado.

**Intereses moratorios:** En caso de que la Compañía, no obstante, de haber recibido todos los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumplan con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar al asegurado, beneficiario y/o tercero dañado, un interés moratorio anual equivalente a la tasa de interés que resulte más alta de los documentos en que mantenga invertidas sus reservas técnicas durante el lapso de mora. Lo dispuesto anteriormente, no es aplicable en los casos a que se refiere el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en los que deberá estarse a lo establecido por dicho artículo y por el 277 de la citada Ley.

**Maniobras de carga y descarga:** Ampara los daños a los bienes que son transportados cuando se realizan las maniobras de carga y descarga.

**No-adhesión:** De acuerdo con la circular S-8.1 emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, los productos de seguros que se ofrezcan al público, como contratos de no adhesión y que conforme a la regulación aplicable, requieran registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, las instituciones aseguradoras deberán apearse a los lineamientos señalados en la disposición cuarta de la circular antes mencionada, con excepción de lo relativo al dictamen jurídico.

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la compañía, por lo que este es un contrato de no-adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202, 203 y 204 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante C N S y F.

**Pago de siniestros:** Las indemnizaciones serán pagadas a valor de reposición para edificios y contenidos en general; el valor de reposición de los inmuebles se pagará incluso en el caso de que los bienes dañados estuvieran permanentemente fuera de uso o bien no sean reconstruidos, repuestos y reparados. El criterio de indemnización a valor de reposición operará también para las coberturas de responsabilidad civil en sus diferentes rubros, a menos que las leyes vigentes indiquen una salvedad al respecto.

**Permisos:** Mediante esta cláusula y sin límite de tiempo el asegurado podrá hacer en el lugar afectado adiciones, alteraciones y reparaciones y trabajar a cualquier hora y suspender labores, dejar vacío o dejar desocupado cualquier local, llevar a efecto cualquier trabajo o tener en existencia



y hacer uso de todos aquellos artículos materiales, aprovisionamiento y aparatos que puedan necesitar para la normal operación de su negocio.

**Peritaje:** En caso de desacuerdo entre el Asegurado y la Aseguradora acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo por escrito por ambas partes, pero si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que una de ellas hubiere sido requerida por la otra por escrito para que lo hiciera. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán un tercero para el caso de discordia.

Si los peritos no se pusieren de acuerdo con el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que a petición de cualquiera de las partes hará el nombramiento del perito, del perito tercero o de ambos, si así fuere necesario. Sin embargo, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá nombrar el perito o perito tercero en su caso, si de común acuerdo las partes así lo solicitan.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje, serán a cargo de la Aseguradora y del Asegurado por partes iguales pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

Los gastos y costos que se originen con motivo del arbitraje serán a cargo del Asegurado y la Aseguradora por partes iguales. En el caso de haber agotado las instancias y continuar la controversia, las partes quedan en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes ante los tribunales competentes de la Ciudad de México.

**Prelación:** Cualquier contenido dentro de los textos estipulados en estos contratos-póliza tendrá preferencia sobre las condiciones generales de la aseguradora y en caso de que las generales contravengan o modifiquen los pactados en las condiciones particulares solicitadas éstas condiciones generales quedarán sin efecto.

**Prescripción:** Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros así como cualquier comunicación entre "El Asegurado" y "La Aseguradora".

**Primer riesgo:** La compañía Aseguradora pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto del Límite Máximo de Responsabilidad sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al acaecer el siniestro. El Límite Máximo de Responsabilidad es un monto absoluto que no tiene que guardar ninguna relación porcentual respecto al valor real o de reposición de los bienes asegurados.

**Instalación de Límite Máximo de Responsabilidad (LMR):** Establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro será instalada a solicitud del asegurado, sin cobro de prima calculada a prorrata.



**Responsabilidad civil actividades e inmuebles:** Cubre la Responsabilidad Civil en que incurra el asegurado, empleados o personal por daños o pérdida de bienes de terceros derivadas de las funciones y actividades propias, ya sea como depositario, propietario o arrendatario de terrenos, edificios, locales, laboratorios, equipos portátiles, centros de investigación o almacenes, por el uso de maquinaria, equipo y productos peligrosos que sean utilizados para su actividad, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como lesiones corporales a terceros, causados en forma involuntaria.

**Responsabilidad civil arrendatario:** Cubre la Responsabilidad Civil Legal por daños que por incendio o explosión, se causen al inmueble o inmuebles tomados (totalmente o en parte) en arrendamiento por el asegurado para el uso convenido en el contrato de seguro, siempre que dichos daños le sean imputables.

**Responsabilidad civil estacionamientos:** Ampara la Responsabilidad Civil legal en que incurriere el asegurado por daños a automóviles propiedad de terceros que estuvieren bajo su custodia, sin acomodadores sin boletos de estacionamiento, solo con el registro de entrada y/o salidas.

**Responsabilidad civil en exceso y/o supletoria** de las pólizas de vehículos de "el asegurado". Se ampara la responsabilidad civil en exceso y/o supletoria de las pólizas de vehículos de "el asegurado", siempre que los vehículos se encuentren en funciones o bajo comisión de trabajo, opera desde el primer peso cuando no exista póliza y en exceso cuando exista.

Responsabilidades por daños ocasionados a bienes propiedad de terceros.

1° Que estén en poder de "el asegurado" por arrendamiento, comodato, depósito, o por disposición de autoridad.

2° Que hayan sido ocasionados por las actividades normales de "el asegurado" en estos bienes (elaboración, manipulación, transformación, reparación, examen y otras análogas).

Esta cobertura se hace extensiva a amparar las responsabilidades como consecuencia de extravío de bienes.

Quedan excluidas las responsabilidades, si los supuestos mencionados en los incisos 1° y 2° anteriores se dan en la persona de un empleado o de un encargado de "el asegurado", en el desempeño de su trabajo.

**Responsabilidad Civil Elevadores y Escaleras Eléctricas.** La principal función que tiene un seguro de responsabilidad civil para ascensores y escaleras eléctricas, es la de perjudicar menos al dueño del ascensor si es que algún inconveniente sucede en el ascensor e involucra a un tercero. Para explicarlo mejor diremos un ejemplo: si en un ascensor de una empresa ocurre un accidente y el ascensor desciende bruscamente a causa de un corte de luz, y había una persona en el interior del mismo que resultó lesionada físicamente por el accidente, ésta persona puede iniciar acciones legales en contra del dueño del ascensor por daños físicos y lesiones.

**Responsabilidad Civil Asumida.** Responsabilidades ajenas, en las que el Asegurado, por convenio o contrato, se comprometa a la sustitución del obligado original, para reparar o indemnizar



eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades, de conformidad con lo estipulado en su condicionado especial.

**Responsabilidad Civil Carga y Descarga.** Ampara la Responsabilidad Civil derivada por daños que se causen durante las operaciones de carga y descarga a terceros en sus bienes y/o personas. También se cubren daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga y descarga a consecuencia de implosión.

También se cubren daños a tanques, cisternas o contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión.

**Responsabilidad Civil Contractual.** ampara el deber de indemnizar los perjuicios causados por el incumplimiento de una obligación preexistente derivada de una relación contractual entendiéndose como responsabilidad civil contractual al conjunto de consecuencias jurídicas que la ley le asigna a las obligaciones derivadas de un contrato

**Responsabilidad Civil Contratistas Independientes.** Ampara la Responsabilidad Civil legal en que incurriere el asegurado por daños a terceros, cuando como dueño de obras de construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras. Así mismo se ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere el asegurado, por convenio o contrato donde se estipula la sustitución del contratista obligado original, por concepto de responsabilidad civil para reparar eventuales y futuros daños, no intencionales a terceros en sus bienes y/o personas de los cuales sería responsable el contratista como obligado original.

**Responsabilidad Civil Cruzada.** Cubre los daños que se causen entre sí, asegurados, sus empleados y funcionarios, dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda, para el responsable del siniestro, Incluyendo daños de vehículos a inmuebles.

**Todo riesgo:** Se amparan todos los bienes a todo riesgo de pérdida o daño material que sufran de manera súbita, violenta, fortuita, imprevista y accidental. Incluyendo aquellos que se presente en un evento catastrófico, considerado como una acumulación de responsabilidades de una acumulación de bienes expuestos a un peligro común en un tiempo y área determinada., siendo, los riesgos catastróficos (siendo aquellos que están expuestos por su ubicación o naturaleza propia a unas eventualidad de tipo colectivo estos de manera enunciativa y no limitativa como terremoto, temblor, erupción volcánica, riesgos hidrometeorológicos

**Valor comercial para vehículos:** Será el valor más alto de la guía EBC, la auto-métrica y AMIS y en caso de existir un porcentaje de incremento a este valor, queda comprendido dentro del valor comercial.

**Valor de reposición:** Cantidad que sería necesario erogar para construir, adquirir, reparar o reponer el bien dañado sin considerar la depreciación física por uso y/o avances tecnológicos, para equipos no mayores a 5 años.

**Muros de contención:** Los que confinan y retienen el terreno pudiendo encontrarse bajo el nivel del piso accesible más bajo, pueden ser independientes, encontrándose fuera de un edificio sin recibir ninguna carga y no estar ligados a la estructura de un edificio.

**Muros de materiales ligeros:** Los contruidos con materiales distintos a piedra, tabique, tabicón, block de cemento, tepetate, adobe o concreto armado.

Ubicaciones situadas en la primera línea frente al mar, lago o laguna: Conjunto de bienes aseguradas bajo un mismo domicilio donde su primera edificación en línea recta a la fuente de agua se encuentre a menos de:

500 metros de la línea de rompimiento de las olas en marea alta

250 metros de la "rivera" del lago o laguna.

**UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA:** Para determinar el pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

**Gastos fijos:** Los gastos que necesariamente tengan que seguirse erogando durante una suspensión total o parcial de operaciones, pero solamente en la medida que el negocio hubiere producido para cubrir tales gastos de no haber ocurrido el siniestro

**Límite(s) máximo(s) de responsabilidad:** en singular o en plural, la(s) suma(s) asegurada(s) máxima(s) a indemnizar en caso de siniestro por los conceptos de sueldos, salarios y gastos fijos. Dependiendo del esquema de cobertura seleccionado, pueden considerarse como valores independientes para a) gastos y b) sueldos y salarios, o bien contemplarse como un solo límite único y combinado en un solo valor para estos dos conceptos. Los límites máximos de responsabilidad en ningún caso podrán ser mayores al importe anual estimado para conceptos de sueldos, salarios y gastos fijos.

**Periodo de indemnización:** es el periodo que se inicia en la fecha del siniestro y dentro de la vigencia de la cobertura, y que termina al transcurrir el número de meses estipulados en ella, dentro de cuyo periodo puedan quedar afectadas las operaciones del negocio asegurado como consecuencia del referido siniestro y sin quedar limitado por la fecha de expiración de la vigencia de esta cobertura.

**Sueldos y salario:** remuneración económica por el trabajo realizado por una persona, establecido mediante un contrato laboral o de servicio entre el asegurado y el o los trabajadores, así como las prestaciones previstas ya sea en la ley asociada al sueldo o salario como las cuotas por seguridad social, las del INFONAVIT, el SAR, etc. O bien las previstas en el contrato colectivo de trabajo.

**Importe anual estimado para conceptos de sueldos, salarios y gastos fijos:** el monto que el asegurado ha declarado a la contratación de la póliza como valor de referencia sobre los montos que representan anualmente los sueldos, salarios y gastos fijos. Dependiendo del esquema de cobertura contratado, pueden venir señalados como valores independientes para a) gastos y b) sueldos y salarios, o bien como un solo valor para estos dos conceptos.

**DOCUMENTOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR DENTRO DE LA PROPUESTA TÉCNICA CON INDEPENDENCIA DE LA PARTIDA QUE PARTICIPE, MISMOS QUE FORMARÁN PARTE INTEGRAL DE LA MISMA.**



1. Curriculum empresarial firmado por el representante o apoderado legal que cuente con datos vigentes, número de años, que tiene prestando servicios similares (mínimo un año); así como al menos 3 clientes, incluyendo nombre, cargo y teléfonos de la persona que pueda otorgar información.
2. El licitante manifestará por escrito que, en caso de resultar adjudicado, no subcontratará parcial o totalmente las obligaciones derivadas de los contratos que, en su caso, se formalicen con la convocante.
3. Manifestación escrita en la que se compromete a contar con servicio de atención telefónica disponible las 24 horas, los 365 días del año para orientación telefónica y servicios a los asegurados, indicando el nombre completo, número telefónico y correo electrónico de la persona que tendrá como enlace con la convocante.
4. Se deberá proporcionar organigrama de la línea de Negocio Sector Gobierno de la estructura de la compañía aseguradora con teléfonos de oficina, móvil y/o radio, identificando con nombre y cargo por lo menos a tres ejecutivos de acuerdo a lo siguiente: Un representante, que tendrá el carácter de enlace entre la convocante y el licitante adjudicado; 2 ejecutivos, de los cuales uno será para atención de la STPS y CONASAMI, el segundo para atención de PROFEDET y FONACOT.
5. Carta firmada por el representante legal de la aseguradora dónde manifieste que las personas propuestas para la prestación del servicio objeto del presente procedimiento, participa dentro de la aseguradora y demostrar con su curriculum que cuentan con los conocimientos y facultades necesarias para la toma de decisiones en la tramitación, emisión, pago de indemnizaciones y cualquier asunto referente con el programa de aseguramiento integral los cuales deberán, estar disponible los 365 días del año las 24 hrs. del día y deberá presentarse en las instalaciones del asegurado a petición enviada vía correo electrónico por el administrador del contrato.
6. Directorio vigente que contenga domicilio, teléfono, correo electrónico de las oficinas de servicio que tengan en el territorio nacional, en medio magnético y/o impreso.
7. Copia simple de la autorización para operar como compañía de seguros en los ramos requeridos o bien por los cuales participe (Daños y/o Autos) emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, debiendo comprobar que cuenta con al menos con un año de antigüedad.
8. Los licitantes deberán entregar un escrito, en el que manifiesten que por ningún motivo cancelarán el programa integral de seguros, ninguna de sus pólizas, ni sus endosos, a menos que sea expresamente así solicitado por la Convocante.
9. Para la partida 2, Carta firmada por el representante o apoderado legal de la aseguradora dónde manifieste que la reparación de los vehículos, cuya antigüedad sea menor a 3 años, será realizada en agencias autorizadas por el fabricante.
10. Los licitantes presentarán una carta firmada por el representante legal, en las que en caso de resultar con adjudicación favorable aceptan la cláusula de no-adhesión y de prelación, para todas y cada una de las pólizas de la STPS y sus consolidadas.
11. Copia de los Índice de Cobertura de Base de Inversión a diciembre de 2018 y septiembre 2019, publicados en la página web de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, que demuestre que ha obtenido un índice igual o superior a 1.15.

**EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS LICITANTES DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS, ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA, AFECTARÁ LA SOLVENCIA DE SU PROPUESTA Y SERÁ MOTIVO PARA DESECHARLA.**

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-014000999-E4-2020  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE  
BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR PARA LA  
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS);  
LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI);  
LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET) Y  
EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)



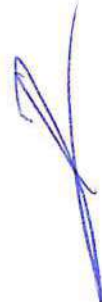
024

NOTA: LA CONVOCANTE, PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO LA AUTENTICIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LOS LICITANTES Y EN EL CASO DE RESULTAR FALSA, SERÁ MOTIVO DE DAR CONOCIMIENTO AL OIC RESPECTIVO.

Atentamente



Lic. Martín Morón Chávez  
Representante Legal



FL



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-014000999-E4-2020  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE  
BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR PARA LA  
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS);  
LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI);  
LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET) Y  
EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)

025

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2020.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social  
Presente.

## PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCION DE SINIESTROS

### GUIA DE ACCIDENTES

#### ¿QUÉ HACER EN CASO DE UN ACCIDENTE (SINIESTRO)?

LE SOLICITAMOS SEGUIR LOS SIGUIENTES PASOS:

1. MANTENGA CALMA, PROCURE NO RETIRARSE DEL LUGAR DEL ACCIDENTE.
2. PARA SINIESTROS OCURRIDOS EN EL VALLE DE MÉXICO COMUNÍQUESE INMEDIATAMENTE A NUESTRAS OFICINAS 12-53-30-30.
3. EN EL INTERIOR DE LA REPUBLICA MARCAR AL 01-800-834-3400

#### DATOS NECESARIOS PARA REPORTAR EL ACCIDENTE:

1. NUMERO DE PÓLIZA E INCISO EN SU CASO.
2. NOMBRE DEL ASEGURADO.
3. NOMBRE DEL CONDUCTOR AL MOMENTO DEL ACCIDENTE.
4. NOMBRE DE LA PERSONA QUIEN REPORTA.
5. PROPORCIONAR ALGÚN NÚMERO TELEFÓNICO PARA ESTAR EN CONTACTO CON EL ASEGURADO.
6. DATOS GENERALES DEL VEHÍCULO(MARCA, TIPO, COLOR, PLACAS PARA SU MEJOR LOCALIZACIÓN)
7. LUGAR DEL ACCIDENTE, INDICAR CALLE, COLONIA, Y REFERENCIA DE LA ZONA.
  - NO OLVIDE QUE NO DEBE DEJAR ABANDONADO EL VEHÍCULO DESPUÉS DEL ACCIDENTE, YA QUE EL SEGURO NO CUBRE PERDIDAS POR ROBO PARCIAL DE PARTES.
  - SI REQUIERE SERVICIO DE GRÚA, ES INDISPENSABLE QUE AL ENTREGAR SU VEHÍCULO FIRME EL INVENTARIO DE PARTES, YA QUE LA COMPAÑÍA NO SE HARÁ RESPONSABLE DE POSIBLES FALTANTES NO ESTIPULADOS.
  - LE ROGAMOS NO ADMITIR RESPONSABILIDAD ALGUNA Y ABSTENERSE DE HACER ARREGLOS U OFERTAS DE PAGO, DEJANDO LA TENSIÓN DEL ACCIDENTE, HASTA QUE NUESTRO AJUSTADOR HAYA TOMADO CONOCIMIENTO DEL MISMO.

#### DOCUMENTOS A PRESENTAR AL AJUSTADOR

1. PÓLIZA.
2. LICENCIA DE MANEJO O PERMISO DE CONDUCIR.

#### GUÍA PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE ACCIDENTES.

PARA LLEVAR A CABO ÉL TRAMITE DE PAGO DE ACCIDENTES DEBERÁ PRESENTAR A LA COMPAÑÍA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS SEGÚN SEA EL CASO:

## DAÑOS MATERIALES

1. PÓLIZA Y/O TARJETA DE IDENTIFICACIÓN.
2. COPIA DEL ÚLTIMO RECIBO DE PAGO.
3. FORMA DE DECLARACIÓN DE ACCIDENTE
4. FOTOCOPIA DE LA LICENCIA O PERMISO PROVISIONAL.

## ROBO TOTAL, PÉRDIDA TOTAL POR ACCIDENTE Y GASTOS DE TRANSPORTE:

5. PERSONAS FÍSICAS, FACTURA ORIGINAL ENDOSADA A FAVOR DE CHUBB SEGUROS MÉXICO S.A.
6. PERSONAS MORALES FACTURA ORIGINAL DE EMPRESA A FAVOR DE CHUBB SEGUROS MÉXICO S.A.
7. FOTOCOPIA DE LA(S) FACTURA (S) ANTERIORES DESDE LA DE ORIGEN.
8. TARJETÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE LOS VEHÍCULOS HASTA MODELOS 1989.
9. COMPROBANTES DE PAGOS DE LAS ÚLTIMAS 5 TENENCIAS.
10. COMPROBANTE DE VERIFICACIÓN AMBIENTAL
11. COPIA CERTIFICADA DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL LUGAR DONDE OCURRIÓ EL ROBO.
12. ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD, DEBE CONSTAR EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA LEVANTADA.
13. ORIGINAL DEL AVISO DE LA POLICÍA FEDERAL DE CAMINOS (EN SU CASO).
14. LIBERACIÓN DEL VEHÍCULO (EN SU CASO).
15. LLAVE DEL VEHÍCULO (EN SU CASO)
16. FORMATO DE BAJA DE PLACAS Y RECIBO DE PAGO.

## GUÍA PARA EVITAR ACCIDENTES

- ACTIVE SUS LUCES INTERMITENTES CUANDO SE DETENGA EN CASO DE DESCOMPOSTURA Y LEVANTE EL COFRE PARA INDICAR QUE EL AUTO SUFRE UN DESPERFECTO.
- AL ESTACIONAR SU AUTO HÁGALO EN SITIOS ILUMINADOS. SAQUE LOS OBJETOS DE VALOR DEL COCHE Y GUÁRDELOS EN LA CAJUELA O BIEN LLÉVELOLOS CON USTED.
- MANEJE CON PRECAUCIÓN, NO MANEJE CUANDO SE SIENTA CANSADO O HAYA INGERIDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS.
- EN ÉPOCA DE LLUVIA DISMINUYA SU VELOCIDAD Y GUARDE SU DISTANCIA CON EL VEHÍCULO QUE CIRCULA FRENTE A USTED.
- PLANEÉ CON ANTICIPACIÓN SUS SALIDAS EN LAS VÍAS RÁPIDAS, EVITANDO CAMBIAR DE CARRIL BRUSCAMENTE.
- SI VA A SALIR A CARRETERA HAGA REVISAR SU VEHÍCULO PARA UNA BUENA OPERACIÓN DE LOS FRENOS, LLANTAS, AMORTIGUADORES, LIMPIA PARABRISAS Y SISTEMA ELÉCTRICO.

## ¿QUE HACER EN CASO DE ROTURA DE CRISTAL?



SI LA COBERTURA QUE TIENE CONTRATADA ES AMPLIA, COMUNÍQUESE A NUESTRA CABINA DE SINIESTROS, TENIENDO A LA MANO SU NUMERO DE PÓLIZA E INCISO EN SU CASO DONDE LE DAREMOS A CONOCER LAS CRISTALERIAS CON LAS CUALES TENEMOS CONVENIO PARA QUE USTED ELIJA LA DE SU PREFERENCIA Y LLEVE SU VEHÍCULO A QUE LE CAMBIEN EL CRISTAL DAÑADO.

LOS DOCUMENTOS QUE DEBERÁ DE PRESENTAR PARA SU CAMBIO, SERA SU PÓLIZA (EN ORIGINAL O COPIA), LA TARJETA DE CIRCULACIÓN, LICENCIA DE CONDUCIR

### ¿QUÉ HACER EN CASO DE FALLA MECÁNICA?

EN CASO DE FALTA DE GASOLINA, NEUMÁTICOS PONCHADOS, ACUMULADOR DESCARGADO O FALLA MECÁNICA, COMUNÍQUESE A NUESTRA CENTRAL DE ASISTENCIA VIAL AL TELÉFONO (01-800-480-0785)

PROCURE TENER LA UBICACIÓN EXACTA DE SU VEHÍCULO, COMO CALLE O AVENIDA, COLONIA Y DELEGACIÓN, ASÍ COMO SU PÓLIZA E INCISO.

NUESTRA CENTRAL DE ASISTENCIA LE ENVIARA EL PROVEEDOR ADECUADO PARA AYUDARLO EN SU EVENTUALIDAD.

LE SUGERIMOS ANOTAR EL NUMERO DE REPORTE, EL NOMBRE DEL PROVEEDOR Y NOMBRE DE LA PERSONA QUE LE ATENDIÓ.

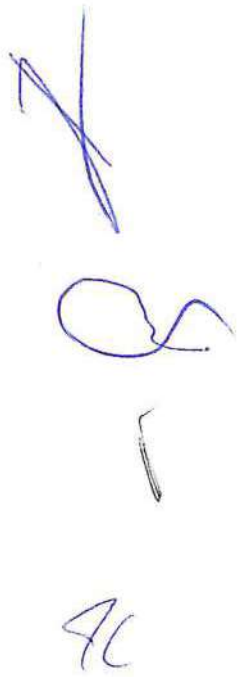
### GASTOS MÉDICOS OCUPANTES, ACCIDENTES PERSONALES Y GASTOS FUNERARIOS.

EN ESTE TIPO DE ACCIDENTES, LA COMPAÑÍA EXTENDERÁ AL LESIONADO UN PASE DE ADMISIÓN PARA QUE ESTE SEA ATENDIDO CON ALGUNO DE LOS MÉDICOS Y/O HOSPITALES DE SU RED MÉDICA. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN TODOS LOS CASOS DEBERÁ PROPORCIONARSE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- 1.- FORMA DEL REPORTE MEDICO FIRMADO POR EL PROFESIONISTA QUE LE ATENDIÓ.
- 2.- FACTURAS ORIGINALES DE HOSPITALES, HONORARIOS MÉDICOS, RADIOGRAFÍAS, ESTUDIOS, MEDICAMENTOS, ACOMPAÑADOS POR LAS RECETAS.

### GASTOS FUNERARIOS

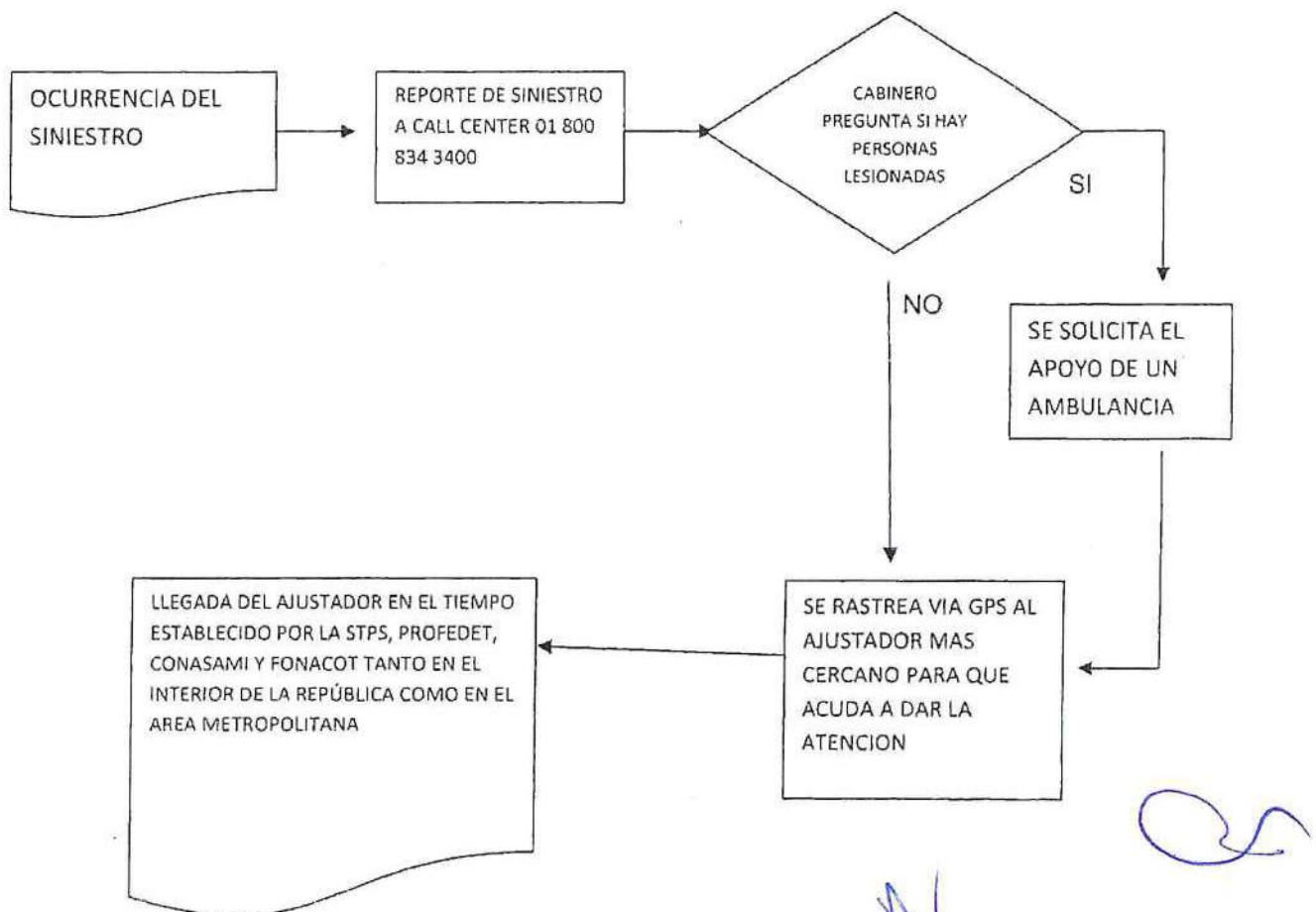
ENCASO DE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE: PRESENTAR ACTA DE DEFUNCIÓN Y COMPROBANTE DE LOS GASTOS FUNERALES.



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-014000999-E4-2020  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR PARA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS);  
LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI);  
LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET) Y  
EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)

028

## FLUJOGRAMA DE ATENCION DE SINIESTROS EN EL AREA METROPOLITANA E INTERIOR DE LA REPUBLICA





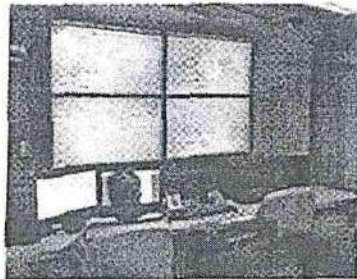
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS  
 MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
 DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-014000999-E4-2020  
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR PARA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS);  
 LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI);  
 LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET) Y  
 EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)

029

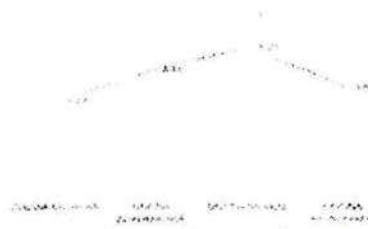
## METODOLOGIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. Para la atención de siniestros durante la vigencia de la póliza se cuenta con una cabina la cual está disponible para reclamos de siniestros las 24 hrs los 7 días de la semana a través de un 01 800 834 3400

### CABINA



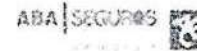
OPERA DISEÑO	TIEMPO DE SERVICIO
OPERA CALABAZA	1:17
OPERA MEXICO	4:44
OPERA MONTALEZ	1:12
OPERA MONTALEZ	2:41
<b>TOTAL</b>	<b>9:14</b>



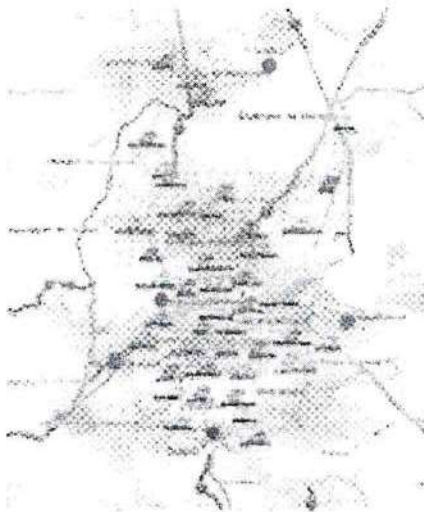
*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS  
 MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
 DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-014000999-E4-2020  
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE  
 BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR PARA LA  
 SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS);  
 LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI);  
 LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET) Y  
 EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)

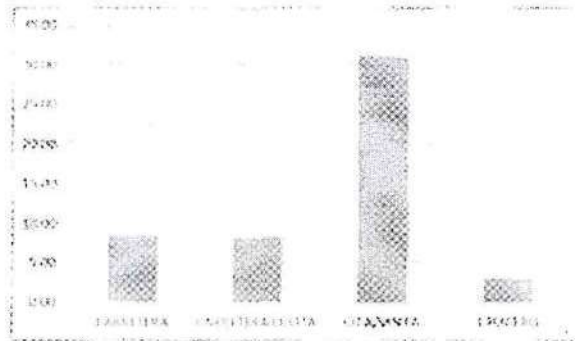
030



## CABINA



	Siniestros	PRON 2019
CARRETERA	272	2.19
CARRETERA CUOTA	44	2.42
CRA Y BETA	3233	31.14
CRUCELO	524	5.24
TOTAL	4963	40.99



- Se asigna ajustador para la atención de siniestros mediante GPS a efectos de enviar al ajustador más cercano al siniestro y optimizar tiempos.

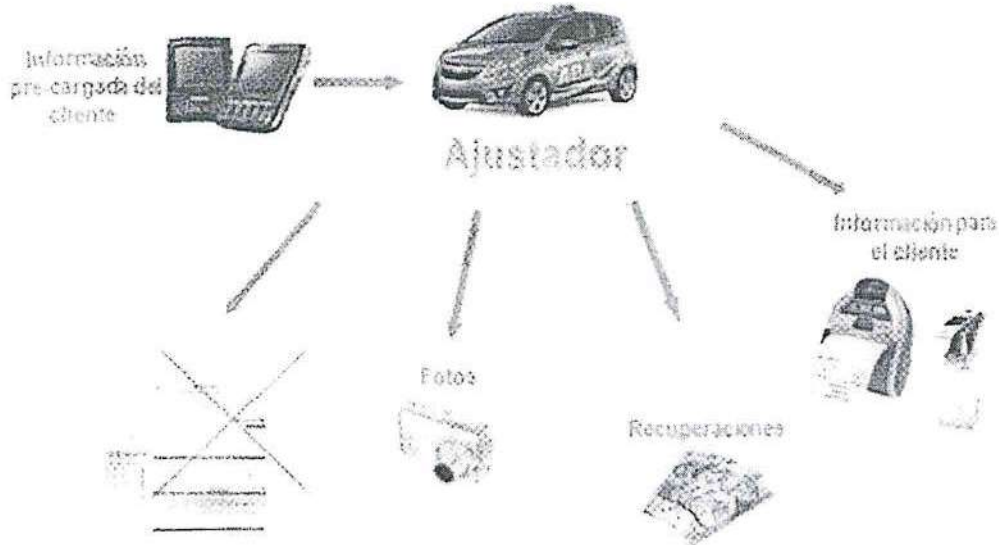
*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-014000999-E4-2020  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR PARA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS);  
LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI);  
LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET) Y  
EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)

031

## AJUSTE



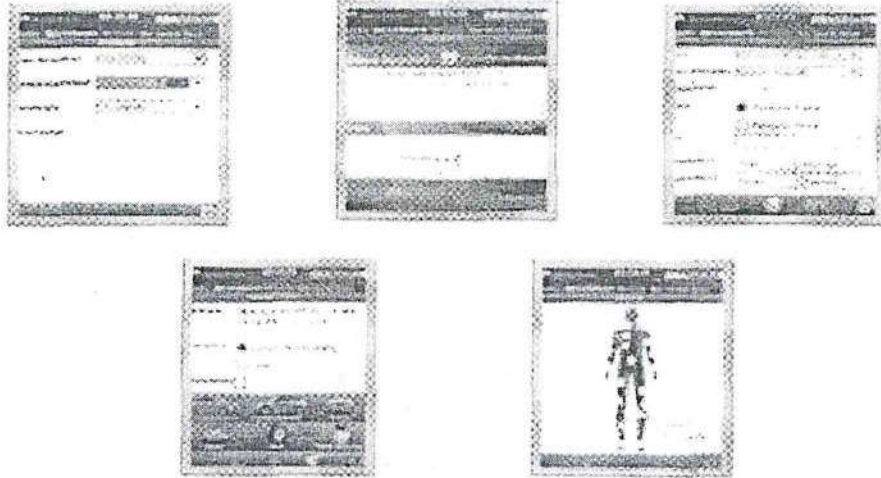
3. Nuestros ajustadores cuentan con tecnología de punta a efectos de realizar el ajuste inmediatamente en el lugar de los hechos.

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-014000999-E4-2020  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR PARA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS);  
LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI);  
LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET) Y  
EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)

032

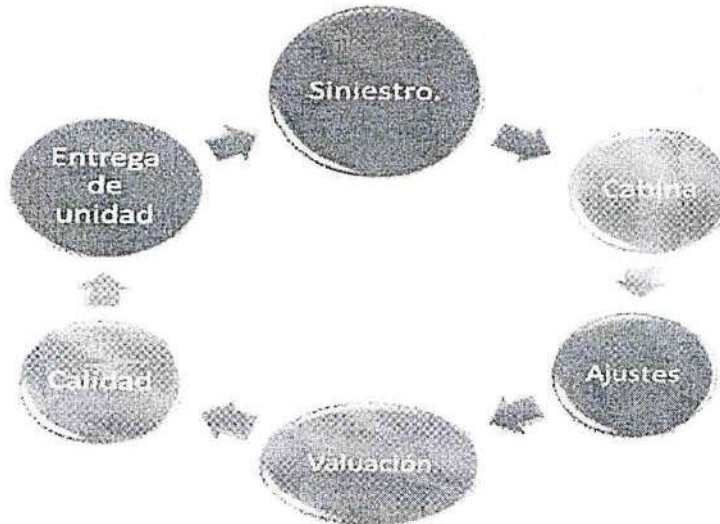
## AJUSTE MÓVIL

ABA SEGUROS



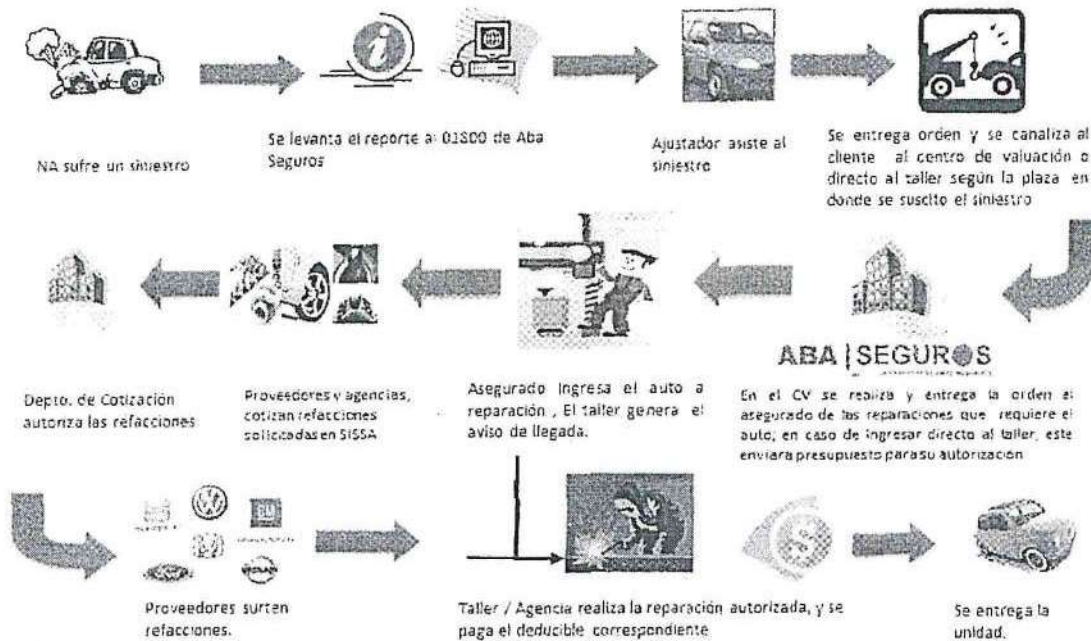
### PROCEDIMIENTO DE ATENCION A SINIESTROS:

Proceso del Siniestro.





## Diagrama de Flujo en Atención al Siniestro.



### Glosario:

**NA: Nuestro Asegurado**

**CV: Centro de Valuación de CHUBB SEGUROS MÉXICO S.A..**

### Manual de Estudios de Riesgos y Formas de prevención

Concepto: Llevar a cabo un adecuado mantenimiento y cuidado de las unidades vehiculares a efectos de reducir el riesgo de un percance por falla o avería mecánica. Así mismo instaurar un programa de capacitación sobre la importancia de respetar las señales viales, los reglamentos de tránsito vigentes y la no conducción mediante la influencia de bebidas embriagantes. Establecer políticas con la finalidad de reducir el riesgo del robo de las unidades

*(Handwritten signatures and initials)*

Riesgos: Los riesgos al momento de estar presente en un accidente de tránsito pueden ser distintos, entre los más comunes:

- Pérdida del Conocimiento.
- Lesiones y Contusiones.
- Daños en la unidad del conductor.
- Daños a terceros en sus bienes y personas.

Medidas preventivas: Aplicación de medidas para reducir los riesgos de un percance o robo:

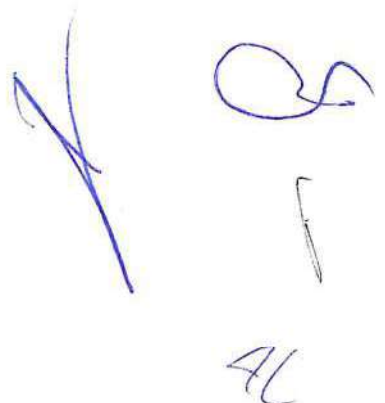
- Establecer programas periódicos de revisión a las unidades, con la finalidad de verificar que se estén cumpliendo con los mantenimientos establecidos por la marca para su buen funcionamiento.
- Resguardar las unidades en ubicaciones seguras y con vigilancia.
- Tener un adecuado control de la salida y entrada de las unidades, estableciendo un registro puntual.
- Conducir con el cinturón de seguridad.
- Respetar las señales de tránsito y vialidades.
- No conducir en exceso de velocidad en época de lluvias.
- Circular por caminos o carreteras bien establecidas.
- No conducir bajo la influencia del alcohol o drogas.
- No conducir fatigado.
- Evitar distracciones como los teléfonos celulares.

Lo antes expuesto aplica para cada una de las coberturas que integran esta póliza.

Atentamente



Lic. Martín Morón Chávez  
 Representante Legal





Ciudad de México, a 10 de febrero de 2020.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social  
Dirección General de Recursos Materiales y  
Servicios Generales  
Dirección de Adquisiciones y Almacenes  
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1968, quinto piso,  
Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón,  
Código Postal 01010, Ciudad de México  
Presente.

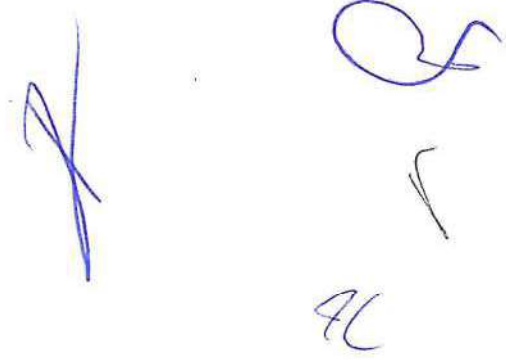
El que suscribe Lic. Martín Morón Chávez, en mi carácter de representante legal de CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A., manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

Cláusula de Prelación.- Cualquier contenido dentro de los textos estipulados en estos contratos-póliza tendrá preferencia sobre las condiciones generales de la aseguradora y en caso de que las generales contravengan o modifiquen los pactados en las condiciones particulares solicitadas éstas condiciones generales quedarán sin efecto.

Atentamente



Lic. Martín Morón Chávez  
Representante Legal





**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



CONTRATO No. FNCOT/LPN/CON/002/2020

**ANEXO II**  
**PROPUESTA ECONÓMICA**



8

CHUBB

0001

### ANEXO ECONÓMICO

Propuesta Individual ( X ) Propuesta Conjunta

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE: CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A.

PARTIDA 2: ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	COSTO DEL TOTAL DE LA PÓLIZA MÁS LOS GASTOS DE EXPEDICIÓN S/IVA
1	SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS)	\$ 642,262.64
2	PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET)	\$ 6,970.05
3	COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI)	\$ 8,785.92
4	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)	\$ 170,582.04
	SUBTOTAL	\$ 828,600.65
	IVA	\$ 132,576.10
	TOTAL	\$ 961,176.75

La propuesta económica deberá contener el costo de la póliza más los gastos de expedición sin I.V.A.

Importe Total con letra: OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 65/100 M.N. SIN I.V.A.

Condiciones de la Propuesta Económica:

1.- La vigencia de los precios propuestos será por el tiempo que dure el procedimiento de la presente licitación.

2.- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato que de resultar ganador me sea asignado.

Los precios cotizados para la prestación de los servicios objeto de la presente licitación, serán fijos, sin escalación, durante la vigencia del proceso de licitación y durante la vigencia del contrato para el caso del licitante que resulte adjudicado.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2020.

Lic. Martín Morón Chávez  
Nombre del Representante Legal

Firma

